NOTA DNCP/DNC N° 723/2018

Asunción, 18 de enero de 2018

Señora
C.P Carolina Gamarra, *Coordinadora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Educación y Ciencias
PRESENTE:

REF:- LCO "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINA - PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300610 EN FECHA 15/01/18. -ID 339775.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos verificar cada una de las secciones del Pliego de Bases y Condiciones y eliminar las indicaciones que se encuentran en cursiva y entre corchetes, teniendo en cuenta, que son instrucciones para completar el PBC.

   a) Ejemplo: -Sección II –Criterios de Evaluación- "REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 35)":
      - ✓ *"[Nota: Los criterios de calificación quedan a cargo de la Convocante. Los criterios que se incluyen a continuación son ejemplos referenciales:]".*
      - ✓ *Para los casos de Licitaciones Públicas por Concursos de Ofertas, con contratos de ejecución inmediata, no se exigirá este requisito. Para contratos de ejecución superior a 6 meses, la Convocante establecerá un tiempo razonable, del que se obtendrá el promedio.]".*

2. Sección III –Especificaciones Técnicas-,realizamos las siguientes observaciones:
   a) No se ha indicado la cantidad de personal requerido para prestar el servicio de limpieza.-
   b) No se visualiza el horario en el cual se deberán realizar los servicios de limpieza.-
   c) En cuanto a la siguiente indicación: *"Supervisión del servicio: En base a las cantidades de personal designados por piso, la empresa adjudicada deberá designar 1 (una) supervisora (sexo femenino) para todo el edificio responsable del equipo de limpieza, que se encargue de organizar y coordinar las tareas de limpieza con la administración del edificio cuyo turno será el mismo que el del personal de limpieza".* Una vez establecida la cantidad de personal, para la prestación del servicio, solicitamos aclarar si dicha "Supervisora" se halla contemplada en dicha cantidad o sería un personal adicional a los que prestaran el servicio de limpieza.-

Abg. Mirna Aguilera
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lucy Lucena
Directora de Normas y Control
DNC

DNC/LCO/ML

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

d) En cuanto a la Visita Técnica, visualizamos cuanto sigue:

- ✓ *El oferente deberá visitar los sitios que estarán afectados por los trabajos y/o declarar bajo fe de juramento que se hallan plenamente informados de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del servicio y la localización de los mismos.*
- ✓ *El Departamento de Administración y Servicios expedirá constancia de la visita técnica e indefectiblemente deberá acompañar a la oferta.*
- ✓ *La visita técnica podrá realizarse en el día y horario previamente acordado con la convocante.*
- ✓ *En caso de no realizar la Visita Técnica de verificación, el oferente podrá presentar una Declaración Jurada de conocer los lugares de donde se prestará el servicio de limpieza.*

Al respecto, solicitamos indicar el funcionario responsable de guiar la visita. Recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".-

3. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato - CGC 13, consultamos a la Convocante, si la aplicación del reajuste indicado (Índice de precios al consumidor IPC), sería un factor de incidencia en el presente proceso, considerando el objeto del mismo (servicios).-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. En cuanto a la vigencia visualizada en el SICP, solicitamos a la Convocante indicar que la misma será "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones", conforme se visualiza en la Sección V –Modelo de Contrato- cláusula 5ta.-

5. Sección VI –Formulario 10- "Garantía de Anticipo", solicitamos a la Convocante, insertar la leyenda "No Aplica", atendiendo a que no se otorgará anticipo en el presente proceso licitatorio.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Liz Lucena
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Liz Lucena
Dirección de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/ML

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML